



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0446

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

GUERBET MEXICANA, S.A DE C.V.

VS.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE  
LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados IN-208/2011  
e IN-194/2011.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0502 /2012.

México, D. F. a, 16 de enero de 2012.

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 16 de enero de 2012
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Vistos los autos de los expedientes al rubro citado para resolver las inconformidades interpuestas por la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. de C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escritos de fecha 10 y 11 de noviembre de 2011, recibidos en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, los días 11 y 16 del mismo mes y año, el C. [REDACTED] quien se ostentó como representante legal de la empresa GUERBET MEXICANA, S.A DE C.V., presentó inconformidades contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la presentación de propuestas y fallo de la Licitación Pública Internacional número OA-019GYR047-T57-2011, bajo la cobertura de tratados, celebrada para la adquisición de medicamentos grupo 010, psicotrópicos y estupefacientes grupo 040 en sus presentaciones de genéricos y de referencia (Reglamento Insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008) y material radiológico grupo 070, para cubrir necesidades del IMSS y la SEDENA, para el ejercicio 2012. -----
- 2.- Por Acuerdo No. 00641/30.15/8742/2011 de fecha 18 de noviembre de 2011, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 72, 73 y 75 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, decretó la acumulación de los expedientes de inconformidad IN-193/2011 e IN-208/2011, a efecto de que su tramitación y resolución se realice en forma conjunta, toda vez que de los escritos de fecha 10 de noviembre de 2011, uno presentado ante esta Autoridad y el otro ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, se desprende que es el mismo motivo de inconformidad, en contra del mismo proceso de contratación número OA-019GYR047-T57-2011, celebrado por la misma convocante -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados  
IN-208/2011 e IN-194/2011**
**RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.**

- 2 -

- 3.- Por escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 22 de noviembre de 2011, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado con oficio número 00641/30.15/8713/2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, emitido en los expedientes IN-193/2011 y acum IN-208/2011, exhibió copia del Instrumento Notarial No. 19,333, de fecha 5 de junio de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público No. 241 del Distrito Federal, misma que fue cotejada por personal de esta División de Inconformidades con su copia certificada, con la cual acredita la personalidad con que se ostentó en el escrito de fecha 10 de noviembre de 2011; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, mediante oficio número 00641/30.15/9131/2011 de fecha 24 de noviembre de 2011, admitió a trámite la inconformidad en comento. -----
- 4.- Por escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 22 de noviembre de 2011, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado con oficio número 00641/30.15/8708/2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, emitido en el expediente IN-194/2011, exhibió copia del Instrumento Notarial No. 19,333, de fecha 5 de junio de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público No. 241 del Distrito Federal, misma que fue cotejada por personal de esta División de Inconformidades con su copia certificada, con la cual acredita la personalidad con que se ostentó en el escrito de fecha 11 de noviembre de 2011; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, mediante oficio número 00641/30.15/9125/2011 de fecha 23 de noviembre de 2011, admitió a trámite la inconformidad en comento. -----
- 5.- Por Oficio No. 09 53 84 61 1481/013909 de fecha 18 de noviembre de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/8712/2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, emitido en los expedientes IN-193/2011 y acum IN-208/2011, manifestó que de decretarse la suspensión del procedimiento licitatorio OA-019GYR047-T57-2011, no se causaría perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público ya que el abastecimiento de los insumos médicos que se están convocando en el proceso licitatorio en comento son para el año 2012; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad, determinó mediante Oficio No. 00641/30.15/9113/2011, de fecha 23 de noviembre de 2011, decretar la suspensión del procedimiento de contratación de mérito y de los actos que de ella deriven, sin perjuicio del sentido en que se dicte la Resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----
- 6.- Por Oficio No. 09 53 84 61 1481/013912 de fecha 18 de noviembre de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0448

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados IN-208/2011 e IN-194/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.

- 3 -

00641/30.15/8709/2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, emitido en el expediente IN-194/2011, manifestó que de decretarse la suspensión del procedimiento licitatorio OA-019GYR047-T57-2011, no se causaría perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público ya que el abastecimiento de los insumos médicos que se están convocando en el proceso licitatorio en comento son para el año 2012; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad, determinó mediante Oficio No. 00641/30.15/9124/2011, de fecha 23 de noviembre de 2011, ratificar la suspensión decretada dentro de los expedientes de inconformidad IN-193/2011 y acum IN-208/2011, mediante acuerdo número 00641/30.15/9113/2011 de fecha 23 de noviembre de 2011; sin perjuicio del sentido en que se dicte la Resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa -----

7.- Por oficio número 09 53 84 61 1481/013909 de fecha 18 de noviembre de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/8712/2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, emitido en los expedientes IN-193/2011 y acum IN-208/2011, manifestó que el estado que guarda la Licitación de mérito es que el día 03 de noviembre de 2011, se emitió el fallo, y señala que en el caso no hay terceros perjudicados, ya que como se puede advertir del escrito del hoy inconforme solo hace referencia a "...la propuesta presentada por "GUERBET"...", desconociéndose el contenido total de dicha propuesta, por lo que al desconocerse las claves ofertadas, no se pueden determinar los terceros perjudicados; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, mediante acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2011, acordó la no existencia de tercero interesado. -----

8.- Por oficio número 09 53 84 61 1481/013912, de fecha 18 de noviembre de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/8709/2011, de fecha 14 de noviembre de 2011, emitido en el expediente IN-194/2011, manifestó que el estado que guarda la licitación de mérito es que el día 03 de noviembre de 2011, se emitió el fallo, y señala que en el caso no hay terceros perjudicados, ya que como se puede advertir del escrito del hoy inconforme solo hace referencia a "... ello sin permitir que "GUERBET" participara y tuviera la oportunidad de resultar adjudicada de las partidas respecto de las que presentó formal propuesta", desconociéndose el contenido total de dicha propuesta, por lo que al desconocerse las claves ofertadas, no se pueden determinar los terceros perjudicados; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, mediante acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2011, acordó la no existencia de tercero interesado. -----

9.- Por Oficio No. 09 53 84 61 1481/14220, de fecha 25 de noviembre de 2011, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0449

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados IN-208/2011 e IN-194/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.

- 4 -

Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del referido Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/8712/2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, emitido en los expedientes IN-193/2011 y acum IN-208/2011, remitió informe circunstanciado de hechos de fecha 25 de noviembre de 2011 y sus anexos respecto de la licitación pública internacional, número OA-019GYR047-T57-2011, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: --

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

- 10.- Por Oficio No. 09-53-84-61-1481/14218, de fecha 25 de noviembre de 2011, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del referido Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/8709/2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, emitido en el expediente IN-194/2011, remitió informe circunstanciado de hechos de fecha 25 de noviembre de 2011 y sus anexos respecto de la licitación pública internacional, número OA-019GYR047-T57-2011, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

- 11.- Por oficio número 00641/30.15/9321/2011, de fecha 5 de diciembre de 2011, esta Autoridad Administrativa solicitó a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informara si la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., al usar el sistema CompraNet 5.0, ingresó correctamente los archivos electrónicos que contienen sus propuestas para la licitación pública internacional número OA-019GYR047-T57-2011 al momento de realizar la transferencia de información al sistema; o bien, si los citados archivos contienen virus informáticos o no se pueden abrir por problemas técnicos imputables al inconforme. -----

- 12.- Por Acuerdo No. 00641/30.15/9325/2011 de fecha 05 de diciembre de 2011, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 72, 73 y 75 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0450

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados IN-208/2011 e IN-194/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.

- 5 -

supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, decretó la acumulación de los expedientes de inconformidad que nos ocupan, a efecto de que su tramitación y resolución se realice en forma conjunta, toda vez que de los escritos de fecha 10 y 11 de noviembre de 2011, se desprende que es el mismo motivo de inconformidad que plantea el inconforme, en contra del mismo proceso de contratación y en consecuencia en contra de la misma Área Convocante.

- 13.- Por oficio número UPCP/DGACE/308/0110/2011, de fecha 15 de diciembre de 2011, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el citado Instituto, el día 16 de diciembre de 2011, y el oficio original en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el citado Instituto, el día 4 de enero de 2012, el Director General Adjunto de la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió la información solicitada en el oficio número 00641/30.15/9321/2011, del 5 de diciembre de 2011.
- 14.- Mediante acuerdo número 00641/30.15/9740/2011, de fecha 26 de diciembre de 2011, esta autoridad administrativa consideró en los expedientes que nos ocupan que se encontraban todavía en integración y que por lo tanto no se emitirá la resolución correspondiente hasta el año 2012; por lo que con la finalidad de no causar perjuicio al interés social ni contravenir disposiciones de orden público, se determinó levantar la suspensión decretada mediante acuerdo número 00641/30.15/9113/2011 de fecha 23 de noviembre de 2011, de la licitación pública internacional número OA-019GYR047-T57-2011.
- 15.- Por acuerdo de fecha 2 de enero de 2012, visto el estado procesal que guardan los expedientes IN-193/2011, IN-194/2011 e IN-208/2011, con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracción II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Autoridad Administrativa acordó la admisión de las pruebas ofrecidas y presentadas por el C. [REDACTED], representante legal de la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., en sus escritos de fecha 10 y 11 de noviembre de 2011, así como en sus escritos sin fecha, por los cuales acreditó su personalidad, las del área convocante presentadas en sus informes circunstanciados de hechos de fecha 25 de noviembre de 2011, así como la consistente en oficio número UPCP/DGACE/308/0110/2011, de fecha 15 de diciembre de 2011, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el citado Instituto, el día 16 de diciembre de 2011, y el oficio original en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el citado Instituto, el día 4 de enero de 2012, emitida por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública; las cuales todas, se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica.
- 16.- Por Oficio No. 00641/30.15/0165/2012, de fecha 2 de enero de 2012, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a la vista del inconforme los expedientes IN-193/2011, IN-194/2011 e IN-208/2011, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formulara por escrito los alegatos que conforme a derecho considere pertinentes.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0451

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados IN-208/2011 e IN-194/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.

- 6 -

- 17.- Por acuerdo de fecha 10 de enero de 2012, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----

**CONSIDERANDO**

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción III y 74 fracciones II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.-----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** El acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo de la licitación pública internacional No. LA-019GYR047-T57-2011, de fechas 31 de octubre de 2011 y 3 de noviembre de 2011, respectivamente.-----
- III.- **Análisis de los motivos de inconformidad.**

Que en el acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional que nos ocupa que tuvo lugar el 31 de octubre de 2011, la autoridad convocante, de manera por demás ilícita, determinó desechar la propuesta de GUERBET situación de la cual tuvo conocimiento el día 1 de noviembre de 2011, fecha en la que al acceder a la página de CompraNet se percató de que en el momento posterior al cierre del acta respectiva, la autoridad convocante había publicado el desechamiento de la propuesta de GUERBET absteniéndose de dar cumplimiento al imperativo contenido en el punto 29 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet.-----

Que de acuerdo al punto 1.1 de la convocatoria que contiene las bases de la licitación, se desprende que se estableció que las proposiciones en su caso, deberán enviarse por medios remotos de comunicación electrónica (Compranet versión 5.0) preferentemente en papel membretado de la empresa, solo en idioma español y dirigidas al área convocante, y por otra parte, en el punto 5 presentación y apertura de proposiciones inciso d) segundo y tercer párrafo, se establece que: En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres en los que contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, no obstante, la convocante intentará abrir los archivos hasta tres veces en presencia del representante del Órgano Interno de Control y en su caso, del testigo social con los programas Word, Excel y PDF, en caso de que se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0452

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados IN-208/2011 e IN-194/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.

- 7 -

confirme que el archivo contiene algún virus informático, o esta alterado por causas ajenas a la convocante o a CompraNet, la proposición se tendrá por no presentada.-----

Que no obstante que en la especie no se actualizó ningún de los dos supuestos sancionados por la convocatoria para que la propuesta de "GUERBET" fuera descalificada, ya que la propia convocante emitió el 28 de octubre de 2011, a las: 6:13 pm, de la dirección electrónica cnet@funcionpublica.gob.mx, el documento por el que se hizo del conocimiento de los licitadores, que había recibido exitosamente la propuesta de GUERBET de donde se sigue (sic) incongruente que tres días después la convocante alegara imposibilidad técnica en la apertura del archivo de su representada.-----

Que adicional a ello se destaca como diversa causa de ilegalidad de los actos impugnados, la violación por parte de la convocante a la obligación regulada en el punto 5, inciso d) de la Convocatoria, pues de acuerdo al Acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones del 31 de octubre de 2011, se desprende que el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, no asistió al acto por lo que es evidente que la autoridad convocante no cumplió con intentar la apertura de los archivos de GUERBET hasta tres veces en presencia del representante del Órgano Interno de Control, por lo que al ser la satisfacción de dicha obligación presupuesto o condicionante del acto de molestia consistente en el desechamiento de la propuesta correspondiente, su omisión implica necesariamente la ilicitud de la descalificación de que fue objeto su representada, de ahí la justificación de la nulidad del acto impugnado y consecuente reposición.-----

Que la convocante en el acta de fallo, de fecha 3 de noviembre de 2011, hizo las asignaciones correspondientes sin permitir que la inconforme participara y tuviera la oportunidad de resultar adjudicado de las partidas respecto de las que presentó propuesta, debido a que por causas no imputables a su representada, la convocante no pudo abrir el archivo que contenía la propuesta correspondiente.-----

Que a efecto de justificar la ilicitud del acto de fallo, ofrece la documental pública expedida por cnet@funcionpublica.gob.mx, del 28 de octubre de 2011, de la que se desprende que contrario a lo concluido por la convocante, la propuesta de la empresa GUERBET, incluido el archivo electrónico que se adjuntó con la información correspondiente, satisfizo todas y cada una de las exigencias de la convocatoria, como lo acredita con la documental que dice fue recibida exitosamente, lo que prueba la ilegalidad del acto, ya que no obstante que la inconforme satisfizo todos los requisitos de la convocatoria, la convocante desechó su propuesta, privándola del derecho de participar en el acto y de haber resultado ganador de la puja.-----

Que el vicio de que adolece el acto de fallo impugnado deriva de diverso acto ilegal, por lo que declarada la nulidad del primero, todo lo actuado con posterioridad deberá quedar sin efecto y reponerse.-----

**El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad señaló:-----**

Que previo al inicio del estudio y análisis de los motivos de inconformidad, es importante señalar que la inconformidad presentada por la empresa denominada GUERBET MEXICANA, S. A. de C. V., resulta improcedente en virtud de que en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las inconformidades en contra



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0453

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados IN-208/2011 e IN-194/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.

- 8 -

del acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo, sólo pueden hacerse valer por quien hubiere presentado proposición.-----

Que bajo este contexto, válidamente puede inferirse que las personas físicas o morales que legalmente están en aptitud de promover una inconformidad, únicamente son aquellas que han sido parte como licitantes en el procedimiento de que se trata, es decir, que hubiesen presentado sus respectivas proposiciones técnicas y económicas, lo cual no aconteció en la especie.-----

Que resultan ser del todo infundados los motivos de inconformidad aducidos por la promovente en el sentido de que la convocante descalificó su propuesta, en virtud de que por tratarse de ofertas subsecuentes de descuentos (OSD), el envío de proposiciones se realizaría exclusivamente por medios electrónicos a través del portal de Compranet versión 5.0.-----

Que en el numeral 1.1. de la convocatoria a la licitación se señaló que las proposiciones en su caso, deberían ser enviadas por medios remotos de comunicación electrónica (Compranet versión 5.0).-----

Que del numeral 5 de la convocatoria se advierte que se tendrán por no presentadas las proposiciones cuando los sobres en los que se contenga dicha información tengan virus informáticos o no se puedan abrir por causas imputables a sus programas o equipo de cómputo.-----

Que resultando del todo infundados los argumentos de la promovente en el sentido de que el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto no asistió, por lo que la Convocante no cumplió con intentar la apertura de los archivos de "GUERBET", ya que por un lado se desprende del acta de Presentación y Apertura de Proposiciones del 31 de octubre de 2011, que se le hizo llegar la invitación mediante oficio número 09 53 84 61 1481/11278 de fecha 29 de septiembre de 2011, precisando que la apertura se realizó en presencia del Testigo Social quien constató los hechos asentados en el Acta de Evaluación Legal y Técnica, y por otra parte el personal de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, manifestaron que no existía archivo disponible para descarga en Compranet 5.0 para dicha empresa.-----

Que por otra parte el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, y por tanto es la única que tiene acceso a la bóveda y conocer lo conducente respecto de la recepción de la propuesta de la empresa inconforme.-----

Que es importante destacar que tal y como lo afirma la promovente, el programa Compranet depende de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en su caso, es la autoridad competente a fin de determinar lo acontecido en la recepción de la propuesta de la hoy inconforme, motivo por el cual sus argumentos deberán de ser desestimados.-----

Que en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, del 01 de noviembre de 2011, se asentó que "LA EMPRESA PARTICIPÓ MEDIANTE EL USO DEL SISTEMA COMPRANET 5.0 PERO NO INGRESÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO AL MOMENTO DE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN AL SISTEMA, POR LO CUAL SE INFIERE QUE NO REALIZÓ EL PROCESO ADECUADO EN LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN, SITUACIÓN QUE FUE CONSTATADA CON EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MISMOS QUE MANIFESTARON QUE NO EXISTE ARCHIVO ELECTRÓNICO DISPONIBLE PARA DESCARGA EN COMPRANET 5.0 PARA DICHA EMPRESA...".-----





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados  
IN-208/2011 e IN-194/2011**
**RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.**

- 9 -

**IV.- Valoración de Pruebas.** Las pruebas admitidas y desahogadas en el acuerdo de fecha 2 de enero de 2012, dictado en los expedientes números IN-193 y acumulados IN-208/2012 e IN-194/2011, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las cuales consisten en: -----

a).- Las documentales ofrecidas y exhibidas por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., en sus escritos de fecha 10 y 11 de noviembre de 2011, así como en sus escritos sin fecha, por los cuales acreditó su personalidad, que obran de fojas 006 a 045 y 064 a 112 del expediente IN-193/2011; 005 a 041 y 054 a 084 del expediente IN-194/2011; y 008 a 044 del expediente IN-208/2011; consistentes en copia simple de: ---

Escrito de cnet@funcionpublica.gob.mx de fecha 28 de octubre de 2011; Instrumento notarial No. 19,333 de fecha 5 de junio de 2008, cotejada con su copia certificada; Acta de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública internacional número OA-019GYR047-T57-2011 del 31 de octubre de 2011; Fallo de la licitación pública internacional número OA-019GYR047-T57-2011 del 3 de noviembre de 2011; junta de aclaraciones de la licitación pública internacional número OA-019GYR047-T57-2011 del 21 de octubre de 2011. -----

b).- Las documentales ofrecidas y presentadas por el área convocante en sus informes circunstanciados de hechos de fecha 25 de noviembre de 2011, que obran de fojas 130 a 418 del expediente IN-193/2011; y 098 a 410 del expediente IN-194/2011, consistentes en copia simple de: -----

Oficio No. 09 53 84 61 1481/11278 del 29 de septiembre de 2011; Resumen de convocatoria de fecha 6 de octubre de 2011; Convocatoria de la licitación pública internacional número OA-019GYR047-T57-2011; Acta correspondiente a la junta de aclaración a las bases de la convocatoria de la licitación pública internacional número OA-019GYR047-T57-2011 del 21 de octubre de 2011; Acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública internacional número OA-019GYR047-T57-2011 del 31 de octubre de 2011; Acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública internacional número OA-019GYR047-T57-2011 del 01 de octubre de 2011; Acta correspondiente a la comunicación del Fallo de la licitación pública internacional número OA-019GYR047-T57-2011 del 3 de noviembre de 2011; Impresión del Diario Oficial de la Federación del 28 de junio de 2011 correspondiente al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet. -----

c).- La prueba documental consistente en oficio número UPCP/DGACE/308/0110/2011, de fecha 15 de diciembre de 2011, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el citado Instituto, el día 16 de diciembre de 2011, y el oficio original en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el citado Instituto, el día 4 de enero de 2012, emitida por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública. -----

**V.- Estudio de previo y especial pronunciamiento de las causales de improcedencia por legitimación e interés jurídico.-** Previamente y por cuestión de método, se procede al estudio y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0455

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados IN-208/2011 e IN-194/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.

- 10 -

análisis de la causal de improcedencia por falta de interés jurídico hecha valer por el Área Convocante en el sentido de que "Previo al inicio del estudio y análisis de los motivos de inconformidad, es importante señalar que la inconformidad presentada por la empresa denominada GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., resulta improcedente en virtud de que en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las inconformidades en contra de el (sic) acto de presentación y apertura de Proposiciones, y el fallo, solo pueden hacerse valer por quien hubiere presentado proposición...Al respecto, la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la letra señala...Por su parte el artículo 71 del mismo ordenamiento legal, textualmente dispone...De los preceptos legales transcritos se advierte que quienes están en aptitud de promover una inconformidad, únicamente son aquellos que han sido licitantes en el procedimiento de que se trata, es decir, que hubiesen presentado sus respectivas proposiciones técnicas y económicas, lo que en el presente caso no sucedió."; al respecto dichas manifestaciones resultan improcedentes, toda vez que del acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones de la convocatoria de la licitación pública internacional número OA-019GYR 047-T57-2011, de fecha 31 de octubre de 2011, del apartado DESARROLLO DEL ACTO, en su punto SEGUNDO, se desprende que la convocante procedió a la recepción de las proposiciones presentadas en forma electrónica por medios remotos de comunicación electrónica al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (CompraNet 5.0), y en el segundo párrafo del mencionado punto y apartado, la convocante estableció que existían diversas proposiciones para el procedimiento de adquisición de mérito que nos ocupa, como se desprendería del reporte que arrojaba el servidor de CompraNet, entre las que se encontraba la propuesta del hoy inconforme; y si bien es cierto, en el tercer párrafo del citado punto y apartado, la convocante estableció que en el caso de la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., participante mediante el uso del sistema CompraNet 5.0, al realizar la transferencia de información al citado sistema, no ingresó archivo electrónico relativo a su propuesta, también lo es que atendiendo la causa de pedir del inconforme, se tiene que precisamente se duele de que por causas no imputables a su representada, la convocante no pudo abrir el archivo que contenía la propuesta correspondiente sin permitir que la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V. participara y tuviera la oportunidad de resultar adjudicado de las partidas en las que presentó formal propuesta.

Bajo este contexto, resulta infundada la causal de improcedencia por falta de interés jurídico, que en términos del artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace valer por la convocante, precepto que establece lo siguiente: -----

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

iii. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;..."

Precepto del que se aprecia que la inconformidad en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo sólo podrá presentarse por quien hubiese presentado propuesta, estableciendo para ello el término de 6 días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública; es decir, que la inconformidad en contra del acto de presentación de propuestas y fallo sólo puede presentarse por quien hubiera presentado proposición dentro de la licitación; sin embargo, esta



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados IN-208/2011 e IN-194/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.

autoridad no puede pasar por alto que el motivo de inconformidad es precisamente comprobar si el hecho que no se pudiera abrir el sobre de la propuesta del inconforme fue por causa atribuible a la convocante, o bien, el hoy inconforme al realizar la transferencia de información al citado Sistema CompraNet, no ingresó archivo electrónico conteniendo su propuesta; por lo tanto, desechar la inconformidad por falta de legitimidad e interés jurídico, dejaría en estado de indefensión al inconforme.

Por lo tanto y a efecto de no dejarlo en estado de indefensión, considerando que el espíritu de las reformas que contiene la Ley de la materia, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, es fortalecer la seguridad jurídica, clarificando la naturaleza, regulación y alcances de la instancia de inconformidad como remedio procesal para reencauzar a la legalidad las posibles desviaciones de la administración pública, esta autoridad considera que es procedente la inconformidad en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo de la licitación pública internacional número OA-019GYR 047-T57-2011, puesto que los motivos de inconformidad se centran precisamente en determinar si presentó o no propuesta en el procedimiento de adquisición que nos ocupa, y considerar lo contrario, implicaría una falacia de petición de principio.

VI.- Consideraciones.- Las manifestaciones vertidas por el inconforme en sus escritos de fecha 10 y 11 de noviembre de 2011, en el sentido de que "Que la convocante de manera por demás ilícita determinó desechar su propuesta en el acta de presentación y apertura de propuestas de fecha 31 de octubre de 2011; toda vez que no observó el artículo 29 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet, ya que la propuesta de Guerbet incluyó el archivo electrónico que adjuntó con la información correspondiente satisfizo todas y cada una de las exigencias que la Convocatoria reguló, tan es así que se acredita que su archivo fue recibido exitosamente...Que en el fallo del 3 de noviembre de 2011 la autoridad convocante, hizo las asignaciones correspondientes, ello sin permitir que "GUERBET" participara y tuviera la oportunidad de resultar adjudicado de las partidas respecto de las que presentó formal propuesta, debido a que por causas no imputables a mi representada, la convocante no pudo abrir el archivo que contenía la propuesta correspondiente."; las mismas devienen de infundadas, toda vez que el Área Convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que el inconforme no presentó correctamente su propuesta para participar en la licitación pública internacional número LA-019GYR047-T57-2011, al Sistema de Compras Gubernamentales CompraNet 5.0; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, tercer párrafo, y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establecen:

"Artículo 71.- La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66. ...."

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie no aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado a las documentales que integran los expedientes en que se actúa, que la convocante remitió con sus informes



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0457

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados IN-208/2011 e IN-194/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.

- 12 -

circunstanciados de hechos, de fecha 25 de noviembre de 2011, en específico, del Acta Correspondiente a la Comunicación del Fallo de la licitación pública internacional número LA-019GYR047-T57-2011, del 3 de noviembre de 2011, visible a fojas 376 a 394 del expediente IN-194/2011, se desprende lo siguiente: -----

**“ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-019GYR047-T57-2011...**

... EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE...

... **EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO 9A-019GYR047-T57-2011, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS (OSD), SE LLEVA A CABO DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO BASE PARA EMITIR EL FALLO: EN ESTA VIRTUD, EL PRESENTE EVENTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO, SE REALIZA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:** -----

**ANTECEDENTES**

... **TERCERO.- EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2011, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS, SE REALIZÓ EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN LA CUAL PARTICIPARON ONCE EMPRESAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET VERSIÓN 5.0, EN DICHO ACTO SE INFORMÓ QUE PARA LA EVALUACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS, SE DISPONDRÍA DE UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTICUATRO HORAS A PARTIR DEL CIERRE DEL ACTA; CONCLUIDA DICHA EVALUACIÓN, SE DARÁ INICIO A LA COMUNICACIÓN DE SU RESULTADO, MEDIANTE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET VERSIÓN 5.0, DICHO PLAZO SE CUMPLIÓ EL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, CONCLUIDA LA COMUNICACIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y LEGAL SE INFORMÓ A LOS LICITANTES QUE CUMPLIERON CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, CUANDO DARÍA INICIO LA PUJA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (COMPRANET VERSIÓN 5.0), AL SER UN EVENTO PÚBLICO SE PERMITIÓ EL ACCESO AL PÚBLICO EN GENERAL CON CARÁCTER DE OBSERVADORES PARA PRESENCIAR EL DESARROLLO DE LAS OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO, EN EL AUDITORIO LIC. JUAN MOISÉS CALLEJA (ANTES TEATRO REFORMA), UBICADO EN AV. PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C. P. 06600, MÉXICO, D. F.** -----

**CUARTO.- CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2011, SIENDO LAS 19:30 HORAS, SE LLEVÓ A CABO EL EVENTO COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES QUE FUERON RECIBIDAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES (COMPRANET VERSIÓN 5.0) DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO OA-019GYR047-T57-2011, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS (OSD), PARA LA ADQUISICIÓN DE: MEDICAMENTOS GRUPO 010, PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008), Y MATERIAL RADIOLÓGICO GRUPO 070, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), DEL EJERCICIO 2012, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 5 DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DANDO A CONOCER EN DICHO ACTO EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE PODRÁN PRESENTAR OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD) EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ASÍ COMO EL ORDEN QUE SE DARÁ PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD).** -----

Del punto TERCERO de antecedentes del acta de fallo de fecha 3 de noviembre de 2011, transcrita anteriormente, se desprende que la convocante estableció que el día 31 de octubre de 2011, se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones, evento en el cual participaron once empresas a través de medios remotos de comunicación electrónica mediante el Sistema de compras gubernamentales CompraNet versión 5.0, entre las cuales se encuentra la empresa GUERBET



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0458

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados IN-208/2011 e IN-194/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.

- 13 -

MEXICANA, S.A. DE C.V., según se aprecia del acta del 31 de octubre de 2011, relativa al acto de presentación y apertura de proposiciones de la convocatoria de la licitación pública internacional número OA-019GYR 047-T57-2011, la cual se transcribe en lo conducente, a efecto de mejor proveer en las inconformidades que nos ocupan:-----

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL...NÚMERO OA-019GYR047-T57-2011...

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL...DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE...

DESARROLLO DEL ACTO

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 47 DE SU REGLAMENTO, SE PROCEDIÓ A LA RECEPCIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN FORMA ELECTRÓNICA SIENDO LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR EL ENVÍO DE PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (COMPRANET VERSIÓN 5.0), REPORTANDO EL SISTEMA LO SIGUIENTE:

EXISTEN PROPOSICIONES PARA ESTA CONVOCATORIA EN EL SERVIDOR DE COMPRANET, COMO SE MUESTRA EN PANTALLA, RECIBIÉNDOSE LAS PROPOSICIONES SIGUIENTES

NO	RAZÓN SOCIAL	PRIMER ACCESO A LA PROPOSICIÓN
...		
7	GUERBET MEXICANA SA DE CV	31/10/2011 10:04:56
...		

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES QUE LA EMPRESA GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., PARTICIPÓ MEDIANTE EL USO DEL SISTEMA COMPRANET 5.0, PERO NO INGRESO ARCHIVO ELECTRÓNICO AL MOMENTO DE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN AL SISTEMA, POR LO CUAL SE INFIERE QUE NO REALIZÓ EL PROCESO ADECUADO EN LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN, SITUACIÓN QUE FUE CONSTATADA CON EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MISMOS QUE MANIFESTARON QUE NO EXISTE ARCHIVO ELECTRÓNICO DISPONIBLE PARA DESCARGA EN COMPRANET 5.0 PARA DICHA EMPRESA, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 29 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL PASADO 28 DE JUNIO DEL 2011.

LO ANTERIOR CONSTA EN LOS REPORTES EMITIDOS POR EL SISTEMA COMPRANET 5.0

Del contenido del acta de presentación y apertura de proposiciones de la convocatoria de la licitación pública internacional número OA-019GYR047-T57-2011, de fecha 31 de octubre de 2011, antes transcrita, se desprende del numeral SEGUNDO del apartado DESARROLLO DEL ACTO, que la convocante procedió a la recepción de los archivos de las proposiciones presentadas en forma electrónica así como el envío de las proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (COMPRANET versión 5.0), y si bien es cierto el sistema reportó que existían proposiciones para la convocatoria de la licitación que nos ocupa en el servidor de CompraNet, entre ellas las proposiciones de la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., también lo es que en el mismo acto la convocante hizo del conocimiento de los participantes que la empresa GUERBET MEXICANA, S.A.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados IN-208/2011 e IN-194/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.

DE C.V., participó mediante el uso del Sistema CompraNet 5.0, pero no ingresó archivo electrónico al momento de realizar la transferencia de información al sistema, por lo cual concluyó que la mencionada empresa no realizó el proceso adecuado en la transferencia de información, lo que refiere en el acta en comento que fue constatado con el personal de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, quienes manifestaron que no existía archivo electrónico disponible para descarga en CompraNet 5.0 de dicha empresa. Asimismo, del acta de fecha 31 de octubre de 2011, se desprende que la convocante insertó los reportes emitidos por el Sistema CompraNet 5.0, respecto a la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., mismos que obran a fojas 403 a 410 del expediente IN-194/2011, transcribiéndose el correspondiente a la empresa hoy inconforme, y a manera de comparación el de la empresa ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V., licitante participante en el procedimiento de adquisición que nos ocupa:-----

Procedimiento: 00641/30.15/0502/2012

Acciones: Inicio de Unidad Ejecutora, Ejecutar, Anular

Procedimiento: 00641/30.15/0502/2012

Compras Públicas

Volver a la Lista | Página Principal | Salir | Ayuda | Favoritos

Bienvenido: Reyes Sosa Victor Gerardo  
Zona horaria: GMT - 6:00

Configuración | Publicación DGF | Informe Completo | Informe Imprimible SCO

Regresar | << Primer Licitante | < Precedente | Proximo | >> Último Licitante

Licitante: GUERBET MEXICANA SA DE CV

Histórico

Proposición técnica Licitante - Informe Evaluación

Ronda: 0

Detalle Publicación: 28/10/2011 10:45:26 Por Trucos Dena Din Armando

Anexo Requerimiento técnico Firma de Digitalizante

¿Excluir Proposición proveedores/contratistas? No

Motivación del rechazo:

Comentarios de Evaluación al Sobre Licitante | Ver/Añadir Comentarios

Parámetros Técnicos - Sección Parámetros Locales - DOCUMENTACION LEGAL

DOCUMENTACION LEGAL - DOCUMENTACION LEGAL | 00740 GUERBET MEXICANA.pdf (42 Kb) | 0 | Ver/Añadir Comentarios

Mensajes Unidad Compradora:  
Licitantes  
Mensajes sin leer (1)

Redefinir derechos de usuario  
Ver Derechos Usuario

Subir



Verter a la Lista | Página Principal | Salir | Ayuda Navegación

Usuario: Rieves Sosa Victor Gerardo  
Zona horaria: GMT-0600

Procedimiento 00641/30.15/0502/2012  
Procesamiento 27/04/2012 - 0A-01/05/2012 - 157-2011 OSD  
Fecha y hora de apertura de proposiciones: 31/10/2011 10:00:00  
Estado Evaluación Final

Configuración | Publicación DOF | Informe Completo | Informe Imprimible SDO

Regresar | Proximo | Nuevo Licitante

Licitante: ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV

Historia

Proposición técnica Licitante - Informe Evaluación

Round: 0  
Detalle Publicación: 29/10/2011 13:25:24 Por VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ BEATRIZ  
Anexo Requerimiento Técnico Firmado Digitalmente  
69662\_TechnicalEnvelopeSummary[1].pdf (43 Kb)

Excluir Proposición proveedores/contratistas? No  
Motivación del rechazo  
Comentarios de Evaluación al Sobre Licitante: 0 | Ver/Añadir Comentarios

Parámetros Técnicos - Sección Parámetros Locales - DOCUMENTACIÓN LEGAL

DOCUMENTACIÓN LEGAL - DOCUMENTACIÓN LEGAL	PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA ABBOTT LABS ... (13,017 Kb)	0	Ver/Añadir Comentarios
---	---	---	------------------------

Documentales de las cuales se desprende que, en el caso del reporte recibido por la convocante respecto de la empresa ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., empresa participante en el procedimiento licitatorio de mérito, en el apartado Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente se aprecia, entre otra información, el archivo electrónico denominado 69662 TechnicalEnvelopeSummary[1].pdf.p7..., contrastando con el reporte recibido, en el caso de la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., el cual en el citado apartado Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente se encuentra sin dato o información alguna.

Asimismo, y con relación a lo establecido en el numeral CUARTO del apartado ANTECEDENTES, del acta correspondiente a la comunicación del fallo de la licitación pública internacional número LA-019GYR047-T57-2011, del 3 de noviembre de 2011, anteriormente transcrita, se desprende que con fecha 1º de noviembre de 2011, se llevó a cabo el evento de comunicación del resultado de la evaluación legal y técnica de las proposiciones que fueron recibidas a través del Sistema de Contrataciones Gubernamentales COMPRANET VERSIÓN 5.0, evento en el cual la convocante dio a conocer, entre otras cosas, la evaluación de las propuestas de las empresas participantes en el procedimiento de adquisición de mérito, entre ellas, la de la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., así como los nombres de las empresas que podían presentar ofertas subsecuentes; por lo que a efecto de mejor proveer, se transcribe en lo conducente el acta del 01 de noviembre de 2011, referida en el fallo licitatorio y fechada como 1º de octubre (sic) de 2011:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0461

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados IN-208/2011 e IN-194/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.

ACTA DEL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS (EVALUACIÓN LEGAL Y TÉCNICA) DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO OA-019GYR047-T57-2011...

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 19:30 HORAS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2011 (sic)...

DESARROLLO DEL EVENTO

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: EN LOS ARTÍCULOS, 36 Y 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS NUMERALES 5.2 INCISO B) DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y JUNTA DE ACLARACIONES, SE PROCEDIÓ A DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y TÉCNICA REALIZADA POR EL PERSONAL DEL ÁREA DE MEDICAMENTOS, REVISANDO DICHAS EVALUACIONES EL C. AGUSTÍN ESCAMILLA LARIOS, ENCARGADO DEL ÁREA DE MEDICAMENTOS Y VALIDANDO EL ANÁLISIS REALIZADO LA LIC. MAGDALENA LEAL GONZÁLEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MISMA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ZONA	CLAVE	RAZÓN SOCIAL	FABRICANTE	OBSERVACIONES
		GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.		<p>LA EMPRESA PARTICIPÓ MEDIANTE EL USO DEL SISTEMA COMPRANET 5.0 PERO NO INGRESÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO AL MOMENTO DE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN AL SISTEMA, POR LO CUAL SE INFERIÓ QUE NO REALIZÓ EL PROCESO ADECUADO EN LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN, SITUACIÓN QUE FUE CONSTATADA CON EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MISMO QUE MANIFESTARON QUE NO EXISTE ARCHIVO ELECTRÓNICO DISPONIBLE PARA DESCARGA EN COMPRANET 5.0 PARA DICHA EMPRESA, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 29 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PASADO 28 DE JUNIO DEL 2011.</p> <p>POR LO EXPUUESTO, SE DETERMINA QUE LA CONVOCANTE NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN PARA PODER EVALUAR LA POSIBLE PROPUESTA DE LA EMPRESA POR LO CUAL SE DESECHA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, ASÍ COMO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p>

De cuyo contenido se advierte que por cuanto hace a la evaluación legal y técnica realizada a la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., estableció que la citada empresa participó en el procedimiento licitatorio que nos ocupa a través del Sistema CompraNet 5.0, sin embargo, no ingresó archivo electrónico al momento de realizar la transferencia de información al referido sistema, por lo cual concluyó que no realizó el proceso adecuado en la transferencia de su información, manifestando la contratante que a efecto de comprobar sus apreciaciones relativas al error en que incurrió la mencionada empresa en la transferencia de la información relativa a su propuesta, la convocante realizó la consulta a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, siendo que el personal de la citada Unidad de Política de Contrataciones Públicas manifestó que no existía archivo electrónico disponible para descarga en el Sistema CompraNet 5.0 de la empresa hoy inconforme; lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 29 del Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones que se Deberán Observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011; por lo que bajo este contexto, la convocante determinó que al no contar con documentación para poder evaluar la posible propuesta de la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., determinó desechar la misma, fundamentando su determinación en los artículos 36 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39 del Reglamento de la Ley de la materia, así como en convocatoria de la licitación pública internacional número OA-019GYR047-T57-2011.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados  
IN-208/2011 e IN-194/2011**
**RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.**

- 17 -

Bajo este contexto, le corresponde la razón y el derecho a la convocante al manifestar en su informe circunstanciado de hechos que *"Son falsas e infundadas las aseveraciones de la inconforme al afirmar que mediante acta de fallo de 3 de noviembre del actual se hicieron las asignaciones correspondientes sin permitir que "GUERBET" participara y tuviera la oportunidad de resultar adjudicado de las partidas de las que presentó formal propuesta...Al tratarse de ofertas subsecuentes de descuentos (OSD), el envío de proposiciones se realizaría exclusivamente por medios electrónicos a través del portal de Compranet versión 5.0...En este sentido en el numeral 1.1 de la convocatoria a la licitación se especificó que las proposiciones en su caso, deberían ser enviadas por medios remotos de comunicación electrónica (Compranet versión 5.0)...En relación con lo anterior, y toda vez que la empresa inconforme argumenta que en la especie no se actualizó ninguno de los supuestos previstos en el punto 5, inciso d, segundo y tercer párrafo de la convocatoria...se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres en los que se contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo...No obstante, la convocante intentará abrir los archivos hasta tres veces en presencia del representante del Órgano Interno de Control y, en su caso, del Testigo Social, con los programas Word, Excel y PDF, en caso que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a la convocante o a COMPRANET, la proposición se tendrá por no presentada...en el acta de la Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas (Evaluación Legal y Técnica), de 01 de noviembre de 2011, se asentó lo siguiente...Advirtiéndose de la transcripción...que el personal de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública manifestó que no existía archivo electrónico disponible para descarga en Compranet versión 5.0 para la empresa hoy inconforme...en el escrito de inconformidad, la promovente manifiesta que la Convocante no puedo (sic) abrir el archivo que contenía la propuesta correspondiente, luego entonces resulta infundado que argumente que se trata de un acto "ilícito", precisando que la apertura de proposiciones se realizó en presencia del Testigo Social quien constató los hechos asentados en el Acta de Evaluación Legal y Técnica...Lo anterior tiene relevancia si se toma en cuenta que el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, por tanto, es la autoridad competente a fin de determinar lo acaecido respecto del archivo electrónico de la promovente, toda vez que es la única que tiene acceso a la bóveda.";* lo anterior toda vez que a efecto de comprobar que la empresa hoy inconforme erróneamente operó el Sistema CompraNet 5.0 al ingresar su propuesta para su participación en la licitación de mérito, como se estableció en las actas de presentación y resultado técnico y legal, esta Autoridad Administrativa, por oficio número 00641/30.15/9321/2011 de fecha 05 de diciembre de 2011, solicitó a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informara si la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., al usar el Sistema CompraNet 5.0 ingresó correctamente los archivos electrónicos que contienen su propuesta para participar en la licitación pública internacional número OA-019GYR047-T57-2011, al momento de realizar la transferencia de información al sistema, o bien, si los citados archivos contienen virus informático o no se pueden abrir por problemas técnicos imputables al hoy inconforme, habiendo contestado la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio número UPCP/DGACE/308/0110/2011, de fecha 15 de diciembre de 2011, visible a fojas 435 a 437 del expediente que se resuelve, que la citada empresa descargó y firmó el resumen de propuesta técnica, **pero no lo cargó en el lugar que CompraNet dispuso para tal fin**, habiendo sustituido dicho archivo de resumen de propuesta técnica por el archivo 69734\_GUERBET MEXICANA.pdf.p7m, transcribiéndose al efecto, para pronta referencia, el reporte técnico emitido por la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública:-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados IN-208/2011 e IN-194/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

UNIDAD DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS

N° DE OFICIO UPCP/DGACE/308/ 0110 /2011

"2011. Año del Turismo en México"

México, D.F., a 15 de diciembre de 2011.

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

Titular del Área de Responsabilidades

Órgano Interno de Control

Instituto Mexicano del Seguro Social

Av. Melchor Ocampo N° 479, Noveno Piso, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México, C.P. 11590

Presente

Hago referencia al oficio número 00641/30.15/9321/2011, mediante el cual solicita se informe a esa Autoridad si la empresa "GUERBET MEXICANA, S.A. de C.V.", presentó propuesta a través de CompraNet para la Licitación Pública Internacional número OA-019GYR047-T57-2011, bajo la cobertura de tratados, celebrada para la adquisición de medicamentos grupo 10, psicotrópicos y estupefacientes grupo 040 en sus presentaciones de genéricos y de referencia (reglamento insumos para la salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2008) y material radiológico grupo 070, para cubrir necesidades del IMSS y la SEDENA, para el ejercicio fiscal de 2012.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, a continuación pongo a su disposición la información disponible en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, consistente en el reporte de apertura de proposiciones (Monitoreo a Licitantes), donde se visualiza que la empresa "GUERBET MEXICANA, S.A. de C.V.", presentó información dentro del procedimiento en consulta.



ED. FARMACÉUTICO SENCILLO MAS SA DE CV	07/10/2011 07:20	En fase Proposición
WENNER WILSON SA DE CV	07/10/2011 14:00	Completado
WENNER WILSON SA DE CV	07/10/2011 15:59	En fase Proposición
GUERBET MEXICANA SA DE CV	08/10/2011 00:14	En fase Proposición
GUERBET MEXICANA SA DE CV	08/10/2011 09:21	Completado

De acuerdo al análisis efectuado a la información que presentó empresa "GUERBET MEXICANA, S.A. de C.V.", se concluye lo siguiente:

- a) La empresa "GUERBET MEXICANA, S.A. de C.V.", inicialmente y antes de enviar la propuesta, anexó el archivo 69734\_GUERBET MEXICANA.pdf.p7m, en el parámetro técnico configurado por la unidad compradora con esa finalidad.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0464

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados  
IN-208/2011 e IN-194/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.

- 19 -

-2-

- b) El sistema al momento de enviar la propuesta solicita al usuario licitante descargar un documento que contiene un resumen de la propuesta a presentar, mismo que debe ser firmado electrónicamente y adjuntado en un área específica para el alojamiento del archivo ahora con extensión p7m (archivos con firma digital)
- c) El usuario licitante descarga y firma el resumen de propuesta técnica, pero no lo carga en el lugar que CompraNet dispone para tal fin, lo que hace es sustituir este archivo de resumen de propuesta técnica por el archivo 69734\_GUERBET MEXICANA.pdf.p7m

Se anexa copia certificada, consistente en una foja útil, de la información contenida en la Bóveda de CompraNet.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
El Director General Adjunto

Lic. Alejandro Bonilla Muñoz

C.c.p. Dr. Javier Dávila Pérez, Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas, Secretaría de la Función Pública.  
Lic. Rogelio Aldaz Romero, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, Secretaría de la Función Pública.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0465

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados IN-208/2011 e IN-194/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.

Actuación de Proposiciones	
Licitación electrónica	3249811 México 00641/30.15/2012
Código del Expediente	0502/01275
Descripción Expediente	00641/30.15/2012-7574911-0005
Código	75963
Secretaría Presidencia	30-A-11-00-0000-1-157-2011-0001
Fecha Cierre de Bases Proposición	28/10/2011 16:22:22 GMT -6:00
1. Proposición Técnica (T) parámetro	
2. DOCUMENTACIÓN LEGAL - Sección Procuraduría	
DOCUMENTACIÓN LEGAL	DOCUMENTACIÓN LEGAL
00724 GUERBET MEXICANA.pdf (07 de ABRIL 2011)	

México, Distrito Federal a 15 de diciembre de 2011. Lic. Alejandro Bonilla Muñoz, Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas en auxilio del Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 38, 47 y 48 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009 y del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2011, certifica que la presente copia concuerda fielmente con la información que se encuentran registrada en el Sistema de Información Pública denominado CompraNet.

LIC. ALEJANDRO BONILLA MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS



Documental a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con la misma se acredita que si bien es cierto la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., descargó y firmó el resumen de propuesta técnica, sin embargo, no lo cargó en el lugar que CompraNet dispuso para tal fin, habiendo sustituido



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0466

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados IN-208/2011 e IN-194/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.

- 21 -

dicho archivo de resumen de propuesta técnica por el archivo 69734\_GUERBET MEXICANA.pdf.p7m, lo que se desprende de la transcripción del reporte remitido por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, órgano encargado de la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas por disposición del segundo párrafo del apartado Considerando, del Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones que se deberán observar para la Utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, a través de la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas, anteriormente transcrito, mediante el cual informó a esta Autoridad Administrativa que de la información disponible en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, consistente en el reporte de apertura de proposiciones, es decir, del Monitoreo a Licitantes, se visualiza que la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V. presentó información dentro de la licitación pública internacional número OA-019GYR047-T57-2011, y de acuerdo al análisis efectuado a dicha información concluyó, en primer término, que la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., inicialmente y antes de enviar su propuesta, anexó el archivo identificado como 69734\_GUERBET MEXICANA.pdf.p7m en el parámetro técnico configurado por la unidad compradora con dicha finalidad. Asimismo, el sistema al momento de enviar la propuesta, solicita al usuario licitante, en el caso GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., descargue un documento que contiene un resumen de la propuesta a presentar, el cual debe ser firmado electrónicamente y adjuntado en un área específica para el alojamiento o depósito del archivo pero ahora con la extensión *p7m*, archivos con firma digital; siendo el caso que el usuario licitante GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., descargó y firmó el resumen de propuesta técnica, **pero no lo descargó** en el lugar que CompraNet dispuso para tal fin, y lo que hizo fue sustituir éste archivo de resumen de propuesta técnica por el archivo 69734\_GUERBET MEXICANA.pdf.p7m; por lo tanto, en consideración de los resultados informados por la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en su informe del 15 de diciembre de 2011, respecto de la propuesta de la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., se concluye que en efecto, la empresa hoy inconforme realizó de forma errónea el procedimiento para depositar su propuesta en el Sistema CompraNet 5.0, lo que motivó que la convocante no pudiera evaluar su propuesta y en consecuencia la desechara por no existir la misma a efecto de ser evaluada.

Bajo este contexto, carecen de eficacia jurídica las manifestaciones vertidas por el hoy inconforme en su escrito inicial relativas a que *"A efecto de justificar de manera plena e inobjetable la ilicitud del acto que se impugna, por derivar o ser consecuencia de diverso que resultó igualmente ilegal y que ya fue impugnado en diversa inconformidad, se ofrece la documental pública expedida por cnet@funcionpublica.gob.mx 28/10/2011 06:13 p.m. de la que se desprende que contrario a lo concluido por la autoridad convocante, la propuesta de "GUERBET", incluido el archivo electrónico que se adjuntó con la información correspondiente, satisfizo todas y cada una de las exigencias que la CONVOCATORIA reguló, y tan es así, que como se acredita con la documental de mérito, fue recibida exitosamente, lo que desde luego prueba plenamente la ilegalidad del acto en estudio..."*; toda vez que como ha quedado demostrado anteriormente, con la documental relativa al correo electrónico emitido por el remitente cnet@funcionpublica.gob.mx, de fecha 28/10/2011, la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., participante en la licitación que nos ocupa mediante el uso del Sistema CompraNet 5.0, no acredita que hubiera presentado adecuadamente su propuesta en la licitación que nos ocupa, ya que no llevó a cabo correctamente el proceso de transferencia de la información relativa



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados  
IN-208/2011 e IN-194/2011**
**RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.**

- 22 -

a su propuesta en el Sistema CompraNet 5.0, lo que ocasionó que la convocante no haya podido verificar el contenido de su propuesta, lo que trajo como consecuencia su desechamiento. -----

Igualmente, resulta ineficaz el argumento del inconforme relativo a que *el acto de presentación y apertura de propuestas es ilícito toda vez que la convocante no intentó abrir su archivo tres veces frente al representante del Órgano Interno de Control como lo señala el punto 5, inciso d), tercera viñeta, de la convocatoria*; en primer término, porque si bien es cierto el punto 5 inciso d) de la convocatoria dispone lo que menciona el inconforme, también es cierto que como ya fue analizado anteriormente, de los reportes emitidos por el Sistema CompraNet 5.0, respecto a la propuesta de la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., en el apartado Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente, se aprecia que se encuentra sin dato o información alguna, lo que ya fue demostrado anteriormente con la comparación hecha, a manera de ejemplo, entre la propuesta de la empresa ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., empresa participante en el procedimiento licitatorio de mérito, y la propuesta del hoy inconforme, por lo que resultaba ocioso que la convocante realizara o intentara abrir un archivo inexistente, y la convocante no estaba obligada a lo imposible, es decir, a intentar abrir o accesar la propuesta del inconforme por tres veces, toda vez que el archivo no contenía información alguna. En segundo término, el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación de mérito, de ninguna forma resulta ilegal ni carece de validez porque no haya asistido el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en virtud que del contenido del acta de presentación y apertura de proposiciones de la licitación que nos ocupa, de fecha 31 de octubre de 2011, se desprende que la convocante hizo la invitación correspondiente al Órgano Interno de Control en el citado Instituto mediante oficio número 11278, de fecha 29 de septiembre de 2011, mismo que obra a fojas 0130 a 0132 de los autos del expediente IN-193/2011; aunado a que ni en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni en su Reglamento existe disposición alguna que establezca que la inasistencia al acto de presentación y apertura de proposiciones del representante del Órgano Interno de Control en el mencionado Instituto, sea motivo para declarar la ilegalidad del mencionado evento y en consecuencia decretar la nulidad del referido acto. -----

Establecido lo anterior, y toda vez que el promovente de la instancia no llevó a cabo correctamente el proceso de transferencia de la información relativa a su propuesta en el Sistema CompraNet 5.0, lo que ocasionó que la convocante no pudiera verificar la misma a efecto de ser evaluada, y en consecuencia resultó procedente su desechamiento, con lo cual la convocante ajustó su actuación al contenido de la convocatoria, en específico, a los numerales 9 y 9.1, los que a la letra dicen: -----

**"9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

*Los criterios que aplicarán el área solicitante y/o técnica para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada y enviada por los licitantes conforme al Anexo Número 1 (uno), el cual forma parte de la presente convocatoria, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36B;s, fracción II, de la LAASSP.*

*La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.*

*No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.*

*Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0468

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados IN-208/2011 e IN-194/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.

- 23 -

No se considerarán las proposiciones, cuando la cantidad de los bienes ofertados sea menor al 70% de la cantidad máxima solicitada para el Instituto por la convocante para el primer lugar, señalado en el numeral 3.1.

Los bienes ofertados se deberán apegar a la descripción y presentación establecida en el Anexo 20 (veinte) de la presente convocatoria, asimismo a la vía de administración que establece el Cuadro Básico Institucional."

9.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

La evaluación de las propuestas técnicas será realizada por la División de Bienes Terapéuticos, verificando que la documentación presentada por el licitante, cumpla con los requisitos señalados en los numerales 2.1, 2.2, 6, 6.2 y 6.3, y sus anexos, así como los que se deriven del acto de la junta de aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la convocatoria.
• Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones
• Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.
• Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 6.2, de esta Convocatoria.
• La evaluación se hará sobre la descripción de la clave que corresponda al Cuadro Básico y Catálogo de Insumes del Sector Salud, contenido en el Catálogo de Artículos vigente.
• Para Medicamentos se verificará la clase ofertada "GE antes GI" conforme a la establecida en el Anexo Número 20 (veinte), considerando lo asentado en el registro sanitario (cuyos casos pueden ser: un registro sanitario prorrogado; un registro sanitario sometido a prórroga el cual establezca ser Genérico Intercambiable; un registro sanitario emitido con fundamento en el artículo 2 fracción XIV y 167 fracción V del Reglamento de Insumos para la Salud Reformado el 2 de enero de 2008 y registros sanitarios de medicamentos de referencia antes innovadores) que acompañen como parte de su oferta, la convocante dará preferencia en la adjudicación de los contratos a los medicamentos que acrediten documentalmente con su registro sanitario ser considerados como medicamentos Genéricos "GE" antes Genéricos Intercambiables "GI". o de referencia antes innovadores. De conformidad con el Acuerdo por el que se establece que las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud, deberán comprar medicamentos Genéricos Intercambiables, publicados en el D.O.F. el día 7 de junio de 2002.
• Se verificara que los bienes ofertados se apegan a la descripción y presentación establecida en el Anexo 20 (veinte) de la presente convocatoria, asimismo a la vía de administración que establece el Cuadro Básico Institucional."

Asimismo, la convocante al descalificar la propuesta del promovente al no haber llevado a cabo correctamente el proceso de transferencia de la información relativa a su propuesta en el Sistema CompraNet 5.0, lo que motivó que la convocante no pudiera verificar la propuesta de la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V. a efecto de ser evaluada, ajustó su proceder a los artículos 36, primero y segundo párrafos, 36 Bis, primer párrafo, y 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los que a la letra establecen:-----

Artículo 36.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0469

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados IN-208/2011 e IN-194/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.

- 24 -

requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

“Artículo 36 Bis.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

“Artículo 37.- La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;”

Por lo anteriormente analizado se determina que la convocante con su actuación garantizó al Estado las mejores condiciones de contratación disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen:-----

“Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
II. Invitación a cuando menos tres personas, o
III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley...”

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y la convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando VI





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-193/2011 y acumulados IN-208/2011 e IN-194/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0502 /2012.

de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en los escritos interpuestos por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional número OA-019GYR047-T57-2011, bajo la cobertura de tratados, celebrada para la Adquisición de medicamentos grupo 010, psicotrópicos y estupefacientes grupo 040 en sus presentaciones de genéricos y de referencia (reglamento insumos para la salud, publicado DOF el 02 01 2008) y material radiológico grupo 070, para cubrir necesidades del IMSS y la SEDENA, para el ejercicio 2012.

**TERCERO.-** En términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, mediante recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

**CUARTO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFIQUESE.**

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA: C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V. CALLE MAZATLAN NUMERO 102, COLONIA CONDESA, C.P. 06760, DELEGACION CUAUHEMOC, TELEFONO: 55-84-85-95, FAX: 55-84-84-33, CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]

ING. OSCAR ARELLANO PÉREZ.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADOUISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO NO. 291 PISO 11, COL. ROMA, DELEG. CUAUHEMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TEL.-55-26-17-00, EXT. 14631.

LIC. MARÍA ELENA MONDRAGÓN GALICIA.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHEMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

MCCHS\*ING\*TCN